



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	ANGIE KATHERINE ZABALA GORDILLO
DEMANDADO	YASSIR EDUARDO OTALORA CASTRO
RADICADO	2022-00429-00

El anterior escrito presentado al correo Electrónico del Juzgado, por el señor **YASSIR EDUARDO OTALORA CASTRO** se allega a autos para que conste y se dispone,

Con relación a la Solicitud de Amparo de Pobreza presentada por el señor **YASSIR EDUARDO OTALORA CASTRO**, donde solicita le sea amparado el derecho, teniendo en cuenta que no puede solventar los gastos procesales; se advierte que ésta reúne los requisitos previstos en el precepto referido (artículo.152 C.G.P), por lo que se concederá el beneficio solicitado.

Por lo anterior se designará a la abogada **GINETH ADRIANA JIMENEZ FERNANDEZ** como apoderada judicial del señor **YASSIR EDUARDO OTALORA CASTRO** en Amparo de Pobreza. –

Por lo expuesto, se **R E S U E L V E**:

PRIMERO: Concédase al señor **YASSIR EDUARDO OTALORA CASTRO** el beneficio de amparo de pobreza en los términos de los artículos 151 a 154 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase a la Dra. **GINETH ADRIANA JIMENEZ FERNANDEZ** como apoderada judicial del demandado **YASSIR EDUARDO OTALORA CASTRO**, en amparo de pobreza.



Por Secretaría comuníquese la anterior designación a la citada apoderada judicial, al correo adrianafernandezabogada@hotmail.com.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a4b908d81c22a32ebaf17f542f522b073aa58e4949af38c9df1e5fccb2249b**

Documento generado en 19/12/2022 11:17:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>